

SESIÓN ORDINARIA N° 1130 - 03 DE OCTUBRE DE 2023

ORDEN DEL DIA

1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1129

2- MENSAJES DEL D.E.:

- A- PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA “PRESUPUESTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024”

3- CORRESPONDENCIA:

- 1- ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 33 “DR. MARIANO MORENO”: INVITACIÓN A LA “VI JORNADA DE INTERNIVELES”.
- 2- ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO N° 51 “DR. MANUEL BELGRANO”: INVITACIÓN A LA “FERIA DE MICROEMPRESARIOS”.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

- 1- M.C.: GESTIONES ANTE VIALIDAD NACIONAL PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELERÍA CON REFERENCIA A LA ESTRELLA AMARILLA.

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

- 2- ORD.: DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS LOCALES.
- 3- ORD.: CREACIÓN DEL PROGRAMA “USO Y CONSUMO RACIONAL DE LA ENERGÍA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

D- CONCEJO:

***PROYECTOS EN COMISIÓN**

SESIÓN ORDINARIA N° 1129

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Augusto (P.J.)
FISCHER, Luz Marina (P.J.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: LUZZI, Guillermo (F.P.C. y S.)

PROSECRETARIA: BOADA, Lilén

El Concejel Pertusati, procede a izar la Bandera Nacional. -

1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1128: se protocoliza sin observaciones. -

2- MENSAJES DEL D.E.: No hubo mensajes ingresados. -

3- CORRESPONDENCIA: No hubo mensajes ingresados. -

4- DICTÁMENES DE COMISIONES: No hubo dictámenes presentados. -

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo Declara de Interés Municipal la charla informativa VEJEZ Y VULNERABILIDAD sobre actos de autoprotección y Derechos en la vejez.

-

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. -

El Concejel Pertusati agrega que, el Director de Cultura y Deporte del Municipio hace extensiva la invitación para el día jueves, y sería muy importante que estén presentes ya que el tema, la proyección y el debate es muy bueno; están invitados todos los Concejales.

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a informar el avance, alcance y las próximas zonas incorporadas dentro del plan de obra de colocación de luminarias Led incorporando en el mismo las calles, zonas y espacios públicos alcanzados. -

El Concejel Gramigna, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Gramigna solicita este pedido de informe porque muchas veces y cree que es algo que le ocurre a todos los Concejales, los vecinos le consultan cuándo va a pasar la luminaria por su barrio, calle, callejón o espacio público más cercano, y como supone que hay un plan diagramado hacia donde se extenderá la iluminación y cómo, esto sería para bajar la ansiedad de los vecinos e informarles y también sirve para su Bloque, para no tener que pedir iluminación en tal calle si se sabe que en determinado tiempo se va a realizar o no la obra.

El Concejal Pertusati informa que, en charlas con la Cooperativa se determinó que, ahora se va a terminar calle Paraguay, luego se continuará con Pio Chiodi y sujeto a cambio, se está pensando en las entradas y salidas a la ciudad como son: Rivadavia, Iraci, San Luis, pero todo dependerá de la capacidad técnica que tiene esa zona. Más allá de eso, considera que el pedido de informe debe ser respondido y acompaña la Minuta presentada.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.

C-BLOQUE JUSTICIALISTA:

3- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo solicita a la Dirección de Vialidad Provincial que proceda a realizar la obra de asfaltado de la bicisenda que conduce al Polideportivo Norte de Armstrong, desde calle Schaer, para evitar y prevenir cualquier tipo de accidente que se pueda ocasionar sobre la ruta N°15, y brindar seguridad a quienes circulan por ese camino.

La Concejal Fischer, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

La Concejal Fischer sostiene que, si se haría un ranking de lo más solicitado en el Concejo, este tema se encuentra dentro de los primeros cinco, porque se viene pidiendo por distintos Bloques desde hace años y recuerda, que cuando ocurrió un accidente hace unos años, ella no era Concejala, pero trabajaba en el Concejo, en una sesión se solicitó por parte del Bloque Justicialista y el Bloque Renovación por Armstrong; en aquel entonces se mencionaba tema luminaria y asfaltado. La Concejal dice que al tema luminaria se le dio una solución, y aunque no se colocaron la cantidad de luces en la cantidad que se requiere, por ejemplo, en el tramo de calle Schaer hasta donde vive su hermano hacen falta más, si hay suficientes postes en el tramo que abarca el frente del Club Norte. Que según le informaron, faltaría entre poste y poste uno más, de todas maneras, esto estaría medianamente solucionado y por eso se solicita el arreglo del camino, que está transitable, pero en verano al crecer más el pasto y por la falta de mantenimiento se complica un poco; y reitera que, aunque se pueda transitar, la gente opta por ir por la ruta porque aun siendo más peligroso es más rápido, y esto genera inseguridad. La Concejal pide el asfaltado para que las personas vayan por allí y no por la ruta, y menciona que este camino sería continuación del Paseo Saludable. Agrega que puede corresponder a Vialidad y a la Provincia, pero ellos solicitan que el Intendente y el Senador realicen las gestiones necesarias porque es una obra necesaria, algo que se solicita hace años, sobre todo por el Club Norte, que durante todo el año sus deportistas asisten a practicar deportes y en verano se utiliza aún más. La Concejal espera que se le dé prioridad, que se escuche el reclamo y se logre poner este tema de nuevo en la mesa y no se haga después de un accidente; que se tomen cartas en el asunto porque es un beneficio para la ciudad.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.

D- CONCEJO:

4- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere a la celebración nacional del Día del Empleado de Comercio y felicita a todos los empleados de comercio por la labor que cumplen cada día, en el mérito de la construcción de nuestra ciudad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

5- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo declara su total adhesión al “MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE MAMAS” y a todas las actividades que se realicen en el marco del mismo.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

Siendo las 20:20 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

El Concejal Pertusati, procede a arriar la Bandera Nacional.

MENSAJES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La solicitud de prórroga por 60 días, manifestada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Administración Municipal para el ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta, en que, a la fecha de la presente solicitud, aún el D.E.M. tiene pendiente la recepción de presupuestos de gastos a nivel Nacional y Provincial, necesarios para una correcta estimación de las erogaciones, además de la gran incertidumbre en materia económica;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION N° 1008

ARTÍCULO 1°- Este Cuerpo resuelve, aceptar la solicitud de prórroga del D.E.M. por un término de 60 días, contados a partir del 30 de Septiembre del corriente año, para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Administración Municipal para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Octubre 03 de 2023. –

PROYECTOS DE CONCEJALES

BLOQUE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL

VISTO:

La campaña de concientización vial “Estrellas Amarillas”, y;

CONSIDERANDO:

Que la campaña impulsada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito, tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas, un profundo significado implícito que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos de origen cultural y social que con el transcurso del tiempo y casi sin darnos cuenta, vemos neutralizados;

Que consideramos que la educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en prevención de siniestralidad vial, para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integralidad física;

Que la indicación de la ESTRELLA AMARILLA, constituye un símbolo característico de atención y memoria que se pinta o instala en lugares donde una o más personas perdieron la vida a causa de un siniestro vial;

Que en abril de 2011 el Concejo Municipal de Armstrong adhirió, a través de la Resolución N° 673 a la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”;

Que por disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) el símbolo de las estrellas amarillas se incorpora a las señales viales en el curso teórico obligatorio para la obtención de licencias de conducir, ya sea por primera vez o para su renovación, instalando formalmente a la Estrella Amarilla como señal de tránsito horizontal o vertical ubicada donde hubo una víctima fatal. A través de la disposición (N° 110/20), se formalizó también la obligatoriedad de impartir y difundir el significado de la misma: las 5 puntas representan los siguientes valores: **Memoria, Prevención, Ley, Justicia, Educación;**

Que, en un principio, cuando la campaña dio inicio, las estrellas se pintaban en el asfalto. Con el tiempo se empezaron a implementar los carteles viales, ya que el desgaste de la pintura en el asfalto era notable en el corto plazo;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3298**

Artículo 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el DEM, a través de la secretaría que corresponda proceda a iniciar las gestiones necesarias ante Vialidad Nacional para la colocación de la cartelera con la referencia a la Estrella Amarilla.-

Artículo 2°: Enviar copia de este documento a la Agencia de Seguridad Vial, a la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito (dependiente de la Fundación). –

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 3 de octubre de 2023.-

BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

PROYECTOS EN COMISIÓN (NO APROBADOS AL MOMENTO)

VISTO:

La necesidad de garantizar el debate público de candidatos y candidatas a los cargos electivos locales; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de ordenanza tiene el objetivo de regular una condición fundamental de la contienda electoral que es el debate público en las elecciones a cargos locales, ya sea Intendente o Concejales, considerando al mismo un bien público;

Que la Constitución de nuestra provincia en su Artículo 11 expresa: “Todo individuo tiene derecho a expresar y difundir su pensamiento mediante la palabra” y por otro lado el Artículo 29 establece en su última parte que “los partidos políticos concurren a la formación y expresión de la voluntad política del pueblo;

Que ante la posible desigualdad que tienen las diferentes fuerzas políticas el debate se vislumbra como un garante del derecho de acceso a la información que consagra la Carta Magna, generando un fortalecimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento de la democracia;

Que es por ello que entendemos que el conocimiento acabado de las propuestas y planes de los/las candidatos, en un sistema que no requiere segunda vuelta, es una necesidad ciudadana, y por ende el debate entre quienes aspiran a ocupar ese lugar, un bien público;

Que una piedra fundamental de este régimen político es la posibilidad por parte de los actores que compiten por los cargos públicos de tener voz y discusión en el espacio público en condiciones igualitarias y no arbitrarias;

Que en este aspecto estamos convencidos de que el intercambio de ideas y propuestas debe estar orientado a incrementar la racionalidad del proceso electivo, a brindar a la ciudadanía elementos informativos necesarios para la deliberación, que luego se plasmarán en el voto en cada instancia electoral;

Que sostener que el debate de las ideas políticas es un bien público que está sustentado jurídicamente por toda la normativa de Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución Nacional desde 1994, a través de la firma del tratado sobre derechos humanos en el marco de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos que dispone en su Artículo 13: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; asimismo, que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”;

Que aún y luego de transcurrido largo tiempo de vida democrática desde el fin de la dictadura, en la comunidad no existe muchas veces una clara conciencia sobre la información como derecho, a la que se la confunde muchas veces con propaganda. El poder político utiliza en ocasiones frecuentes los recursos comunicacionales públicos para promocionar sus propias candidaturas, devaluado así las propuestas políticas;

Que en este contexto entendemos que impulsar por ordenanza la realización de debates públicos, abiertos y obligatorios, donde las y los candidatos expongan sus plataformas y confrontes sus ideas, es una contribución inestimable a la calidad democrática;

Que por todas estas razones es que este proyecto pretende consagrar la práctica del debate público obligatorio entre todos los aspirantes a cargos públicos electivos de nuestra ciudad, ya sea antes de las P.A.S.O. y antes de las elecciones generales;

Que los candidatos, a través de las autoridades de sus partidos y agrupaciones políticas, acordaran la agenda de temas sobre los que versará el debate, previa consulta con instituciones y organizaciones civiles comprometidas con la promoción de los valores democráticos y los derechos ciudadanos. De éste modo, la norma garantiza que la agenda se nutra de temas trascendentes y de interés de la ciudadanía;

Que el órgano de aplicación de la mecánica propuesta sea el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, en tanto responsable de la legitimidad del proceso electoral, así como aplicar sanciones en el caso de incumplimiento. También se prevé que la difusión se garantice teniendo presente las particularidades de la comunicación local, para que todos los canales de TV y radios locales incorporen el debate como una suerte de “cadena local”;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Del Debate. Dentro de los quince días corridos previos y hasta cinco días antes de la fecha fijada para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias; y en idéntico período para la elección general, los candidatos oficializados para ocupar cargos electivos en la ciudad, deberán participar de sendos debates públicos en los que expondrán sus propuestas para el período de gestión al que se proponen. Ambos serán transmitidos en vivo y en directo por los medios radiales locales y asimismo incorporados a la programación de los canales que operan en la ciudad.-

ARTICULO 2º: Los candidatos, a través de las autoridades partidarias o agrupaciones políticas, acordarán la agenda de temas sobre los que versará el debate en cada ocasión, previa consulta con instituciones del ámbito académico y organizaciones civiles comprometidas en la promoción de valores democráticos y los derechos ciudadanos. El orden de exposición de los candidatos será establecido por sorteo público coordinado por un funcionario judicial local.

ARTICULO 3º: El órgano de ejecución de los debates obligatorios será el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, que tendrá a su cargo:

- a- Establecer el lugar y el horario de la celebración del debate entre los precandidatos a Intendente y Concejales, o Concejales en elecciones intermedias antes de las PASO;
- b- Establecer el lugar y horario de la celebración del debate entre los aspirantes oficializado a Intendente y Concejales, o Concejales en las elecciones intermedias generales;
- c- Determinar y dar a conocer públicamente la metodología para la realización de debate, en cada caso con al menos 48 horas de antelación;

- d- Garantizar la participación de instituciones del ámbito académico y organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la promoción de los valores democráticos y los derechos ciudadanos a fin de acordar la agenda de temas sobre los que versará el debate;
- e- Establecer, a través de sorteo público el orden de exposición de los candidatos;
- f- Establecer la sanción al partido o agrupación política que no participe del debate.-

ARTICULO 4º: La ausencia a cualquiera de los dos debates obligatorios, sin razones debidamente justificadas ante el Tribunal Electoral, motivara la sanción establecida por el mismo de acuerdo al inciso F del Artículo 3 de la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º: De forma.-

Armstrong, Octubre de 2023.-

VISTO:

El déficit energético que es de público conocimiento y las complicaciones que ello trae al país en el ámbito Nacional e Internacional; y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de energía en la Argentina presenta profundas complicaciones, tanto en lo que refiere a generación, transporte y distribución de energía eléctrica como producción de hidrocarburos que constituyen la principal fuente primaria de la matriz energética del país;

Que la Argentina atraviesa una situación difícil en materia energética desde hace varios años, la cual se ha agudizado en los últimos meses con elevados costos para el Estado por subsidios e importaciones de energía;

Que estos desafíos se han visto potenciados por distintos factores entre los que se incluyen una estructura tarifaria que no ofrece incentivos al ahorro y el uso racional de la energía, derivando en crecientes necesidades de subsidios a la demanda; y ante el mayor consumo registrado en función de la mejora en los estándares de vida de la población;

Que esta situación ha sido acabadamente diagnosticada por especialistas en la materia, destacándose en particular las posiciones expresadas por el Grupo de Ex Secretarios de Energía de la Nación;

Que contemplando esta problemática y en colaboración con el Ing. Leandro Aguilera, Mat. 2-3815-5, se ha elaborado una propuesta de Programa de Uso Eficiente de la Energía;

Que el cambio climático es uno de los retos capitales de la humanidad. Trae consigo repercusiones masivas precisamente sobre quienes más relegados están del desarrollo social;

Que la política contra el cambio climático plantea cuestiones relacionadas con el acceso equitativo a la energía;

Que el concepto de Eficiencia Energética implica un conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos;

Que la mejora en los niveles de Eficiencia Energética puede lograrse a través de la implementación de diversas medidas e inversiones a nivel tecnológico, de gestión y de hábitos culturales en la comunidad;

Que la implementación de políticas tendientes al uso racional y eficiente de la energía resulta imprescindible para el desarrollo económica y ambientalmente sustentable, permitiendo sostener e mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según estimaciones de la Agencia Internacional de la Energía, el uso racional de la energía tanto a nivel domiciliario como a nivel industrial implicaría un ahorro en el consumo del 15 al 20%; y que esto tiene un efecto exponencial en el sistema puesto que el ahorro en consumo disminuye las necesidades de adquisición de la energía más cara;

Que el objeto del presente proyecto radica en lograr el uso inteligente y eficiente de la energía que permite además de ahorrar, disminuir la dependencia energética, reducir la contaminación, mejorar la calidad de vida y aliviar las arcas públicas;

Que se encuentra en vigencia la Ley Nacional No 26.190106 (D.R. 562109) que plantea como objetivo el abastecimiento de un 8% de la energía eléctrica consumida con energías renovables, meta que ha sido ratificada por la Secretaría de Estado de la Energía de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de "Uso y consumo racional de la energía en dependencias municipales".

ARTICULO 2º: El programa creado por la presente Ordenanza tendrá por finalidad concientizar sobre la correcta utilización de las diferentes fuentes alternativas de energía, tendiente a nombrar acciones que permitan la reducción del consumo energético y la utilización de energías renovables, con la expresa intención de colaborar activamente en revertir la problemática que ocasiona el proceso de cambio climático.

ARTICULO 3º: Las tareas que determina el artículo precedente deberán llevarse a cabo en las reparticiones del Estado que establece el presente artículo, siendo el mismo una prioridad y sin poder avanzar hasta tanto se hayan concluido en la(s) oficinas respectivas:

1. Municipalidad
2. API
3. Guardería Municipal
4. Museo Histórico
5. Maestranza
6. Vacunatorio

7. Concejo Municipal
8. Hospital
9. Escuela Municipal

ARTICULO 4º: Sin perjuicio de las actividades permanentes de difusión y concientización que el D.E.M. llevará adelante en virtud del programa que se crea por esta Ordenanza, las que deberán ser proyectadas anualmente, el programa constará de las siguientes etapas:

a- Auditoría y análisis de:

- 1.- Envolvente energética en áreas cerradas y recirculación de aire.
- 2.- Consumo de gas.
- 3.- Consumo de energía eléctrica.
- 4.- Residuos generados.

El plazo máximo en esta etapa será de treinta días.

b- Diagnóstico y propuestas con análisis de retorno de la inversión, lo que incluirá:

- 1.- Propuesta de mejoras para pérdidas de energías generales.
- 2.- Propuestas de disminución de consumos de gas para agua caliente.
- 3.- Propuestas de disminución de consumo de energía eléctrica.

El plazo máximo en esta etapa será de noventa días.

c- Implementación de las medidas que se establezcan conforme lo determinado en el inciso anterior.

El plazo máximo en esta etapa será de noventa días.

d- Nuevo diagnóstico a efectos de evaluar los cambios propuestos. El diagnóstico se llevará a cabo en plazo a determinar por profesional interviniente, no pudiendo ser mayor al año a la fecha de implementación de medidas.

El plazo máximo en esta etapa será de diez días.

ARTICULO 5º: Se sugiere a los efectos de llevar adelante la presente Ordenanza, la incorporación en el futuro de electrodomésticos categoría A y la realización de un balance energético anual sobre la aplicación del presente Programa.-

ARTICULO 6º: Establéese como órgano de aplicación e implementación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º: De forma.-

Armstrong, Octubre de 2023.-